

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 1455

Popayán, Cauca, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	JEFFERSON DAVID TEZ MONTENEGRO
Demandado:	NATALIA GARCIA CORAL
Radicado:	190014003003-2022-00604-00

OBJETO

Pasa a Despacho el presente proceso con correo electrónico por medio del cual el endosatario en propiedad Doctor JEFFERSON DAVID TEZ MONTENEGRO solicita al Despacho se requiera a la entidad bancaria BANCOLOMBIA, toda vez que el Juzgado registro el oficio correspondiente desde el 25 de mayo de 2023 y a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de dicha entidad.

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta lo anterior, procedió el Despacho a realizar un estudio juicioso del proceso encontrando que mediante oficio No. 424 de fecha 25 de mayo de 2023, este Despacho informo a las entidades bancarias BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS y BANCO DE BOGOTA, por medio de correo electrónico de la medida cautelar decretada por este Despacho.

Así las cosas, encuentra el Despacho que es procedente realizar el requerimiento solicitado por el endosatario en propiedad, pues han transcurrido más de 25 días y no se ha recibido respuesta por parte de la entidad bancaria sobre si se tomó nota del embargo decretado por este Despacho, por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Gerente de la entidad bancaria BANCOLOMBIA, para que proceda a informar al Despacho si se tomó nota del embargo decretado por este Despacho mediante auto de fecha 11 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Por intermedio de secretaria, expedir oficio de requerimiento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq